



DECRETO N° 148 /2022 D.E.

Aldea María Luisa, 22 de junio de 2022.-

VISTO:

La Licitación Privada N° 08/2022 llevada a cabo en el marco del Expediente N° 2696/2022; y

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Ley N° 10.027 respecto a las contrataciones en su art. 159 inc. b); y

Que, mediante Decreto N° 138/2022 DE se autorizó llevar a cabo la Licitación Privada N° 08/2022 por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 3.189.060,00); para la adquisición de 180 m3 de hormigón elaborado H21 puesto en Aldea María Luisa; y

Que, el acto de apertura de propuestas/sobres se realizó en fecha 21.06.2022; y se presentaron dos (2) oferentes: 1) "LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA" - CUIT N° 30-50404708-9, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN 100/00 (\$ 2.987.100,00); y 2) "ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL" - CUIT N° 30-70852791-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 3.087.000,00); y

Que, la Comisión Evaluadora de las ofertas, sugiere adjudicar al único oferente "ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL" - CUIT N° 30-70852791-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 3.087.000,00); y

Que, a tales fines se hizo la adecuación de las partidas presupuestarias; y

Que, la presente gestión se encuadra en el art. 159 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios; la Ordenanza N° 01/2020 que establece el Escalafón Salarial Municipal y la Ordenanza N° 27/2020 y modificatorias; y

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 08/2022 aprobada mediante Decreto N° 138/2022 a ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL" - CUIT N° 30-70852791-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 3.087.000,00).-

ARTÍCULO 2º: Desestímese la oferta presentada por "LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA" - CUIT N° 30-50404708-9, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN 100/00 (\$ 2.987.100,00), por las razones expuestas por la Comisión Evaluadora.-

ARTICULO 3º: Readecúese la partida presupuestaria, disponiendo que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a la partida presupuestaria: 02.04.02.02.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-